Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1979.

Visto el presente expediente Nº ////
264.161/79 del registro de la Subsecretaría de Adminis
tración, por el que se tramita la provisión e instalación de un sistema de intercomunicadores solicitado por
el Juzgado Federal de lra. Instancia de Córdoba Nº 2; y
Considerando:

Que el elevado costo que supone satis facer lo peticionado y la necesidad de aplicar una política de contención de gastos, hacen aconsejable no aprobar la contratación convocada a tales fines.

Que se estima conveniente que pedidos como el presente sean atendidos por intermedio de la Central de Comunicaciones.

Por ello, así se resuelve.

Registrese y devuélvanse a la Subsecr<u>e</u> taría de Administración, a sus efectos.-